



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Juzgado a determinar si da aplicación al artículo 461¹ del CG P., dentro del presente expediente, promovido por BLANCA LILIA ACOSTA DE SANTANILLA contra HUMBERTO RANGEL ESCOBAR y MARIA ISABEL CENDALES.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito enviado al correo de este despacho el 04/02/2021, la ejecutante BLANCA LILIA ACOSTA DE SANTANILLA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la solicitud fue presentada por la misma ejecutante y en atención a que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 461 del CGP., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por BLANCA LILIA ACOSTA DE SANTANILLA contra HUMBERTO RANGEL ESCOBAR y MARIA ISABEL CENDALES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, según lo solicitado en el memorial arriba mencionado.

¹ Terminación del proceso por pago.



SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares vigentes, con la advertencia de que siempre y cuando no exista embargo de remanentes caso en el cual la secretaria deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del CGP. **Librense las comunicaciones del caso.**

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de título valor y entréguese a la parte EJECUTADA, previo el pago del ARANCEL JUDICIAL del caso. **Por secretaría déjense las constancias del caso.**

CUARTO: por secretaría verifíquese la existencia de títulos judiciales que hayan sido descontados al extremo demandando. En caso afirmativo restitúyanse los mismos a quien se le haya descontado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del CGP., archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00343-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 26 de marzo de 2021, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINIA GARCÍA MORA
secretaria